



## **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

### **Resolución N° 38**

MENDOZA 23 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N°67/21, y sus normas modificatorias y complementarias; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia No 67/21, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para “...partidos y departamentos de las provincias argentinas...” entre ellas la Provincia de Mendoza;

Que como consecuencia de la situación epidemiológica de la Provincia, resulta posible habilitar actividades culturales con las medidas de seguridad sanitaria pertinentes;

Que el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, han consensuado un protocolo general a fin de consignar las medidas de prevención necesarias para reanudar la actividad de las salas y complejos de salas de cine, conforme surge de la referencia IF-2021-02830351-APN-GAJYN-SRT;

Que mediante el artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 1401/20, se dispuso la autorización para la realización de las distintas actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo, en los protocolos Anexos, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. Entre ellas, se encuentran “i) Salas culturales y teatros hasta el cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad”;

Que el Artículo 11° del citado Decreto autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias que resulten necesarias;

Que en este marco y con el objeto de adoptar las medidas necesarias para autorizar el retorno de la actividad de las salas y complejos cinematográficos, el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia junto al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, han analizado el protocolo creado por el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, concluyendo en que su aplicación resulta adecuada a los fines de reiniciar la actividad de las salas y complejos cinematográficos en el ámbito de la Provincia;

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo autorizado por el artículo 11° del Decreto Acuerdo



Nº 1401/2020;

**LA**

**MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- Adhiérase al “Protocolo para la Reapertura de Salas y Complejos Cinematográficos de la República Argentina” aprobado por el Ministerio de Cultura de la Nación y publicado por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución será refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto Nº 700/20.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. MARIANA JURI**

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/02/2021	31309